

**0717-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL celebró el día veintidós de marzo de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón FLORES, de la provincia HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En ese acto la agrupación política designó en ausencia al señor Luis Angel Ramírez Sánchez, cédula de identidad 107950885, como fiscal propietario, para lo cual, la agrupación política aportó la respectiva carta de aceptación original, a dicho cargo.

En virtud de lo anterior, considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección del señor Ramírez Sánchez en las estructuras del partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL, implica la renuncia tácita al partido Nuestro Pueblo, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN FLORES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402480120	MARIA JOSE PEREZ MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
402110427	STEPHANIE FRANCINE CHAVES MOLINA	SECRETARIO PROPIETARIO
402330579	JOSUE CHANTO CONEJO	TESORERO PROPIETARIO

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107950885	LUIS ANGEL RAMIREZ SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118350895	DIEGO ALONSO PEREZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207090899	JEAN CARLO CHAVES MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402330579	JOSUE CHANTO CONEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402480120	MARIA JOSE PEREZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Tome nota el partido político que en la asamblea que nos ocupa y según el informe rendido por el fiscalizador se consigna: *“El señor Diego Pérez Umaña me indica que solo se van a nombrar puestos en propiedad”*, es decir, no fueron nombrados los puestos suplentes del comité ejecutivo y fiscalía, los cuales forman parte de la estructura cantonal según lo indica el artículo doce, incisos a) y b) del estatuto, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes indicados.

De acuerdo con lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos **suplentes del comité ejecutivo y fiscalía** los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

Ref., No.: S-03909-2025